les perjudica respondiendo a lo primero de la quexella del dicho Juan de Aroca en nombre de los
dichos herederos en el dicho año que digo que mi molino que mi molino no fase rregolfo por
que perjudique al dicho molino de los susodichos salvo fasta lo que acequa no le estaba en
dada segund en como dene e esta en a lo segundo que los dichos herederos de Alfando que
el brejo en nuevo de su dicho que mi molino no les perdia cosa alguna e por
desto se sepa la verdad pido en rrequiro a vuestras mercedes que ayades informaçion
de inmetricos alvarez entendidos en sabidores en la dicha arte para que vean
molino y el dicho mi molino perjudica al dicho molino que esta en cima de lo sy perjudi
ca el rregolfo que fase a los dichos herederos por que el dicho mi molino a mas de
e mi blanco quarenta años que se hedificó en la dicha acequa por lo que pido en rrequiro en la me
jor forma que puedo e devo rrequerir en dama dadar que me an proveydo y defen
dado en la dicha mi posesion e no me consyntades fase ni fagades ni gua
agua ni sin fase ni rrecabades ni gua informaçion de los señores del
dicho molino ni de los dichos herederos de Alfando que el brejo en nuevo por se
partes como lo son segund que por derecho esta defendido sin primero ser citado
en oydo en rrecibido a la prueva ante quien e como con derecho dene protestando
sy lo congerio vuestras mercedes hiziere de lo quexellar en agraviar ante el rrey e rreyna
nuestros señores e ante los del su muy alto consejo e ante quien con derecho dene
en protesto de aver en cobrar de vos los dichos señores concejo todas las costas
e daños en ut rese ses que a cabsado no me guardar ni justiçia el dicho
me permite en nuestro señor dichas vuestras muy magnificas en virtuosas perso
nas guarde a su santo servicio como por vuestras mercedes es deseado en todo
pido por testimonio

deso
mesmo

Que los dichos señores dixeron que oyan lo que dezia en que son prestos de fase lo que
fuere justiçia no consyntiendo en sus protestaçiones ni alguna dellas que
de derecho no han lugar en mandarlo notificar a Juan de Aroca en año que a
los hijos de las dichas aceqas de Alfando que testigos Pedro Lopez Cesar e Francisco de Pa
lasol vezinos de Maçia

Que el dicho concejo parezco a pedro de Hita e pidio a los dichos señores que le mande
pagar su salario del fecho del año pasado mandaron que los cobre de allori